

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00901 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor **AECSA S.A.** contra **HECTOR DE JESUS CALLE RAIGOSA** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 00130569005000201403

- 1.-** \$43.804.961 por concepto de capital vencido de la obligación
- 2.-** Por los intereses de mora, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (03 de agosto de 2022), hasta el día que se verifique su pago.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la sociedad SOLUCIÓN ESTRATEGICA LEGAL SAS quien actúa a través de su representante legal la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ como apoderada judicial de la parte demandante conforme el endoso en procuración a ella verificado.

NOTIFÍQUESE (2)


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c49ceee4730fcf8736731a21bf8dd04f80e75e306ecde45933959591e5f2f5**

Documento generado en 22/08/2022 08:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>